

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La **Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27, 31 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones VII y XV, 30, 31, 33, 34, 43 fracción IV, 46, 58, 64 fracción III, 78, fracciones I y VI, 119, 122 fracción IV, 129 fracción II, inciso c), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; tenemos a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación de Consejeras y Consejeros ciudadanos para integrar el Consejo de Desarrollo Artesanal de este municipio; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad con los artículos 9, 26, apartado A y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ciudadanía tiene el derecho de reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, además el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Es inimaginable la gobernanza con ausencia de la participación ciudadana, misma que ha sido reconocida como un derecho humano en la "*Declaración Universal de los Derechos Humanos*", al estipular en su artículo 21 que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, destacando para los fines de la presente iniciativa, que ésta se refiere al término directamente, es decir, la participación de la ciudadanía puede darse desde diferentes frentes, pero compartiendo principios rectores como la democracia, la corresponsabilidad social, la equidad, la transparencia, el pluralismo, la tolerancia y particularmente para los municipios, su autonomía.

3. Por su parte, la *"Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre"* (SIC) busca que todos los hombres nazcan libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

Para hacer efectivos los objetivos que busca este instrumento, es importante citar su artículo 20, puesto que, como todas y todos sabemos, toda persona tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. Esto obedece estrictamente el derecho humano al sufragio y a la participación ciudadana para una sana gobernanza.

4. Ahora la *"Carta de la Organización de los Estados Americanos"* señala en sus artículos 2, inciso f), 17, 34, 45, nos habla: Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Los Estados miembros convienen en que la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral.

5. Según lo que nos establece la *"Carta Democrática Interamericana"* en sus artículos 1, 2, 3, 9 y 28, la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho, la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

6. Los Estados, entre ellos, nuestro país, tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Hay que tener en cuenta que, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

b) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Estos derechos los encontramos en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en sus artículos 3 y 7, respectivamente.

7. Por su parte, la *"Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social"*, la cual se adoptó en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 2542 (XXIV), de fecha 11 de diciembre de 1969, en sus artículos 5, inciso c), 11, inciso d), 15, incisos a) y b) y 18, prevé la adopción de medidas apropiadas para obtener la participación efectiva, según corresponda, de todos los elementos de la sociedad en la elaboración y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social. La adopción de medidas para aumentar la participación popular en la vida económica, social, cultural y política de los países, a través de los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, asociaciones rurales, organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones femeninas y juveniles, por medios tales como planes nacionales y regionales de progreso social y económico y de desarrollo de la comunidad, a fin de lograr la plena integración de la sociedad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático.
8. Una de las facultades que como Ayuntamiento tenemos es la de fomentar la participación ciudadana y vecinal, a través de los mecanismos y figuras establecidas en aquellas legislaciones y ordenamientos municipales que sean de esa materia. Arábigo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
9. En este sentido, el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y tiene por objeto la constitución,

integración, funcionamiento y establecimiento de las facultades del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como un organismo de naturaleza ciudadana de consulta y auxiliar en la gestión del desarrollo artesanal en el Municipio.

Este Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga o el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal;
 - II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección Turismo;
 - III. Un Secretario Adjunto, que será el titular de la Dirección General; y
 - IV. Cuatro consejeros ciudadanos preponderantemente artesanos clasificados como "A" y "B", electos mediante convocatoria pública que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento.
10. Con fecha 5 de marzo del presente año fue publicada en la Gaceta Municipal y diversos medios de difusión, la Convocatoria para la elección de dos Consejerías "A" y dos Consejerías "B" del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dicha convocatoria establece como requisitos para ser Consejero ciudadano los siguientes:

- a) Ser habitante del Municipio con una antigüedad mínima de tres años;
- b) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, a la fecha de su presentación;
- c) Copia de identificación (INE y/o IFE, Pasaporte o cualquier documento oficial con fotografía) vigente;
- d) Currículum en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y exponga su experiencia en la materia, ya sea como artesano, gestor, promotor o en el ámbito académico;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria; y
- f) Carta de exposición de motivos donde se comprometa a tener la disposición del tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De igual manera la convocatoria estableció que el periodo de duración para el cargo será para las dos Consejerías tipo A, al mes de julio de 2028 y las dos Consejerías tipo B, al mes de julio de 2027.

11. Los registros para que los aspirantes a Consejeros acudieran a presentar su solicitud y documentos transcurrieron los días 10 al 13 de marzo del presente año y su recepción estuvo a cargo de la Dirección de Artesanos.

Al cierre del registro, conforme a la Base Quinta de la Convocatoria, la Dirección de Artesanos mediante oficio DA/08/2025 remitió a esta Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense los expedientes de los aspirantes a ocupar una consejería, como se expone a continuación:

No.	Nombre	Tipo de técnica o artesanía	Cuenta con registro en el padrón de artesanos
1	MARCELA HERNANDEZ TORRES	CHAQUIRA	Si
2	ISABEL GALLARDO SANTANA	MIYUKI	Si
3	JERRY BARBOZA ROSALES	PIEDRA DE BASALTO	Si
4	MELCHOR LUIS JAVIER MACIAS GARCIA	CRIN DE CABALLO	Si
5	JUAN MANUEL LOMELI DE LA CRUZ	PIEDRA DE BASALTO	Si
6	ANA KAREN GAZCON BARAJAS	PIEDRA DE BASALTO	Si
7	VICTOR GABRIEL VILLEGAS LEONEL	PIEDRA DE BASALTO	Si
8	MARIA ESMERALDA CHAVEZ MUÑOZ	TALABARTERIA	Si
9	FRANCISCO GUADALUPE GOMEZ GARCIA	PIEDRA DE BASALTO	Si
10	VALENTE NAZARIO LAZARO	TULE Y PALMA RATTAN	Si
11	MANUEL LEONEL TEJEDA	SOGA	Si
12	SALVADOR RODRIGUEZ GOMEZ	SOGA	Si
13	ISAAC RODRIGUEZ GARCIA	SOGA	Si
14	SALVADOR RODRIGUEZ MARQUEZ	SOGA	Si
15	MARIA GUADALUPE PASCUAL ZAVALA	BORDADO	Si
16	JESUS MORA SANTANA	ALAMBISMO PINTURA	Si
17	MARCELA ORTIZ ORTIZ	BARRO BRUÑIDO	Si
18	ARMANDO BARRERA RODRIGUEZ	BARRO BRUÑIDO	Si
19	VICTOR MANUEL COCULA NAVARRO	PIEDRA DE BASALTO	Si

20	PEDRO ELEUTERIO GONZALEZ	MUÑECA LELE	SI
21	EMANUEL VAZQUEZ ENCISO	SOGA	SI
22	LILIANA RODRIGUEZ CERVANTES	CRIN DE CABALLO	SI

12. Con fecha 13 de marzo, la Dirección de Artesanos remitió a la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense la lista de aspirantes registrados, así como las observaciones presentadas en cada registro.

Conforme a lo anterior, esta Comisión Edilicia una vez analizados los expedientes de cada aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, da cuenta que todos los expedientes de los aspirantes antes mencionados, cumplen con los requisitos correspondientes tal como a continuación se detalla:

No.	Nombre	Habitante del Municipio	Comprobante de domicilio	Identificación	Currículum	Carta aceptación	Carta exposición
1	MARCELA HERNANDEZ TORRES	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	ISABEL GALLARDO SANTANA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	JERRY BARBOZA ROSALES	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	MELCHOR LUIS JAVIER MACIAS GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	JUAN MANUEL LOMELI DE LA CRUZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	ANA KAREN GAZCON BARAJAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	VICTOR GABRIEL VILLEGAS LEONEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	MARIA ESMERALDA CHAVEZ MUÑOZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	FRANCISCO GUADALUPE GOMEZ GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	VALENTE NAZARIO LAZARO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	MANUEL LEONEL TEJEDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	SALVADOR RODRIGUEZ GOMEZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓

13	ISAAC RODRIGUEZ GARCIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	SALVADOR RODRIGUEZ MARQUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	MARIA GUADALUPE PASCUAL ZAVALA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	JESUS MORA SANTANA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	MARCELA ORTIZ ORTIZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	ARMANDO BARRERA RODRIGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	VICTOR MANUEL COCULA NAVARRO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20	PEDRO ELEUTERIO GONZALEZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21	EMANUEL VAZQUEZ ENCISO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22	LILIANA RODRIGUEZ CERVANTES	✓	✓	✓	✓	✓	✓

13. Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV del Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Base Quinta de la convocatoria, así como los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la lista de candidatos elegibles para ocupar los cargos de dos Consejerías “A” y dos Consejerías “B” del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

No.	Nombre	Tipo de Técnica o Artesanía
1	MARCELA HERNÁNDEZ TORRES.	CHAQUIRA.
2	ISABEL GALLARDO SANTANA.	MIYUKI.
3	JERRY BARBOZA ROSALES.	PIEDRA DE BASALTO.

4	MELCHOR LUIS JAVIER MACIAS GARCÍA.	CRÍN DE CABALLO.
5	JUAN MANUEL LOMELI DE LA CRUZ.	PIEDRA DE BASALTO.
6	ANA KAREN GAZCON BARAJAS.	PIEDRA DE BASALTO.
7	VÍCTOR GABRIEL VILLEGAS LEONEL.	PIEDRA DE BASALTO.
8	MARÍA ESMERALDA CHÁVEZ MUÑOZ.	TALABARTERIA.
9	FRANCISCO GUADALUPE GÓMEZ GARCÍA.	PIEDRA DE BASALTO.
10	VALENTE NAZARIO LAZARO.	TULE Y PALMA RATTAN.
11	MANUEL LEONEL TEJEDA.	SOGA.
12	SALVADOR RODRIGUEZ GÓMEZ.	SOGA.
13	ISAAC RODRÍGUEZ GARCÍA.	SOGA.
14	SALVADOR RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.	SOGA.
15	MARÁA GUADALUPE PASCUAL ZAVALA.	BORDADO.
16	JESÚS MORA SANTANA.	ALAMBISMO PINTURA.
17	MARCELA ORTIZ ORTIZ.	BARRO BRUÑIDO.
18	ARMANDO BARRERA RODRÍGUEZ.	BARRO BRUÑIDO.
19	VÍCTOR MANUEL COCULA NAVARRO.	PIEDRA DE BASALTO.
20	PEDRO ELEUTERIO GONZÁLEZ.	MUÑECA LELE.
21	EMANUEL VÁZQUEZ ENCISO.	SOGA.
22	LILIANA RODRÍGUEZ CERVANTES.	CRÍN DE CABALLO.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba reliazar en Sesión de Pleno el procedimiento de insaculación para la designación, en primer términos a dos personas Consejeras "A" y posteriormente a dos personas Consejeras "B". En consecuencia se instruye al Sercretario General para realizar los actos necesarios para el desahogo del procedimiento respectivo.

TERCERO. Las personas que resulten designadas mediante el proceso de insaculación iniciarán sus funciones una vez que rindan la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento y serán renovados en los términos de la convocatoria.

CUARTO. Publíquese el resultado de la insaculación en los estrados y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de marzo del año 2025.

REG. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense.

REG. MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS.

Vocal.

REG. DANIEL OSORNO CALVILLO.

Vocal.

**REG. WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ
RAMÍREZ.**

Vocal.

REG. JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO.

Vocal.

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto que el Ayuntamiento lleve a cabo designación de Consejeras y Consejeros para integrar el Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JTFP/jlpp